

BASES REGULADORAS DE LA V CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER PARA PROYECTOS DE INVERSIONES NO PRODUCTIVAS PARA ENTIDADES LOCALES

CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA (CEDECO-Tentudía)

Aplicación de las acciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía 2014-2020

Medida 19. Apoyo para el desarrollo local LEADER.

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

Servicios básicos para la economía y la población rural

Renovación de poblaciones en las zonas rurales

Recuperación, mantenimiento y rehabilitación del patrimonio rural

Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica

Aprobada por Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía el 9 de octubre de 2019. Autorizada por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura el 20 de enero de 2020. La presente Convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación de extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura



Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.(CEDECO-Tentudía)
Avda. de Portugal, 29. 06260. Monesterio (Badajoz)
Telfs.: 924 517 193 – 924 517 201 – Fax: 924 517 169
e-mail: correo@tentudia.com/www.tentudia.com



INDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	4
2. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS.....	4
3. NORMAS DE APLICACIÓN	5
4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.....	6
5. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.....	7
5.1 BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.....	7
5.2 REQUISITOS GENERALES	7
5.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.....	8
6. NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES	11
7. SOLICITUD DE AYUDA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	12
7.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	12
7.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA	13
8. CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA	18
9. FUNDAMENTO JURÍDICO, OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES TITULARES DE PROYECTOS Y AYUDAS	19
Actuación: Servicios básicos para la economía y la población rural.	20
Actuación: Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	21
Actuación: Mantenimiento y rehabilitación del patrimonio rural.	22
Actuación: Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	23
10. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	25
11. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....	26
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	27
13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES	32
13.1 ESTUDIO DE SOLICITUD: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	33
13.2 ACTA DE NO INICIO	33
13.3 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES AYUDAS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	34
13.4 INFORME TÉCNICO ECONÓMICO (ITE) Y SUPERVISIÓN DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (RAF)	34
13.5 CONTROL ADMINISTRATIVO	34
13.6 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	34
13.7 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA	35
14. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES.....	36
14.1. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	36

14.2. METODOLOGÍA DE CERTIFICACIONES	36
15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA	41
15.1. SOLICITUD DE SUBROGACIÓN	42
15.2. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	42
15.3. SOLICITUD DE RENUNCIA	43
16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	43
17. PAGO DE LAS AYUDAS	44
18. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	44
19. REINTEGRO. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS	46
20. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	47
21. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	48
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE	48

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular las normas de concesión y ordenar la convocatoria de las ayudas públicas LEADER para operaciones incluidas en las actuaciones de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) en el período 2014-2020 y de las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para **PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OPERACIONES NO PRODUCTIVAS PROMOVIDAS POR ENTIDADES LOCALES**, en el ámbito de actuación territorial del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En virtud de la Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, es seleccionado como órgano gestor de ayudas y Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones directas a la inversión no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital. Las subvenciones se imputarán a los recursos financieros asignados a la aplicación de la Medida 19.2 Leader, cofinanciadas al 75% por FEADER.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones incluidas en la medida 19 Apoyo para el desarrollo local LEADER del PDR DE Extremadura 2014-2020 en correspondencia con las actuaciones amparadas para la submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo DLP y conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Comarca de Tentudía, ajustándose a las siguientes actuaciones:

- **A13: Servicios básicos para la economía y la población rural.**
- **A14: Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**
- **A15: Mantenimiento y rehabilitación del patrimonio rural.**
- **A16: Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

2.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS.

El sistema de ayudas en el marco de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER DEL Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) responde a las siguientes finalidades:

- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.

- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

Se podrán considerar elegibles aquellas operaciones individuales que contribuyan a las finalidades enunciadas y a los objetivos de mejoras del entorno económico y del sistema productivo y el empleo en el territorio, y de la calidad de vida y del patrimonio local, y estén en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tentudía Leader 2014-2020 publicitada en la www.tentudia.com.

3.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Las ayudas de la Media 19 LEADER de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo. Así mismo, estas ayudas quedarán sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación, y circulares e interpretaciones de los organismos competentes para dictarlas, entre otras:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014”.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Circular de Coordinación 33/2017 Plan Nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Local Participativo (LEADER).
- Circular de Coordinación 18/2019 Plan Nacional de controles de las medidas de Plan Nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Convenio suscrito, el día 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) cuya Estrategia de Desarrollo Local Participativo ha sido seleccionada para la gestión del programa de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura por resolución de la Consejera de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 27 de septiembre de 2016 (DOE N° 189, de 30 de septiembre de 2016)
- Procedimiento de gestión y Manual de Procedimiento de CEDECO-Tentudía.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo acordado según lo preceptuado en las normas reguladoras. En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía en calidad de beneficiario y en su condición de gestor de las ayudas FEADER bajo Enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones

dictadas por los órganos del organismo pagador en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de 25 de noviembre de 2016, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del PDR de Extremadura 2014-2020 y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y en su caso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

5.1. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán tener la consideración de beneficiarios de las subvenciones objeto del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Con carácter general, podrán adquirir la condición de beneficiarios de ayudas Leader en el marco de la presente convocatoria, los titulares de los proyectos que resulten seleccionados por CEDECO-Tentudía según se determina en las presentes bases reguladoras, y cumplan con los requisitos y especificidades de cada actuación descritas en el apartado 9 "Fundamento jurídico, objeto, actuaciones subvencionables, titulares de proyectos y ayudas" de esta convocatoria.

Podrán solicitar ayudas Leader en el marco de la presente convocatoria para la realización de operaciones de inversión los siguientes titulares:

Los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

5.2. REQUISITOS GENERALES.

- a) Ejecutar, la operación de inversión y actividades auxiliares en algunas de las actuaciones que se indican en el apartado 9 de esta convocatoria, en la zona de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía 2014-2020 de CEDECO-Tentudía, esto es, en los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León, o relacionada con la misma en términos de desarrollo.
- b) Cumplir con lo dispuesto en el apartado 9 de las presentes bases, en función de la actuación en la que se incluya la operación.
- c) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Manifestándose a través de una declaración expresa y responsable firmada por el titular en este sentido.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser deudora por resolución firme.

Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente que deberá remitir el titular del expediente.

- e) No haber iniciado las inversiones. El solicitante no puede iniciar las inversiones antes de levantar el acta de no inicio. Una vez comprobado, por parte de CEDECO-Tentudía, el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas así como no supondrá la resolución favorable del expediente.

Se exceptúan de este requisito los gastos especificados en el artículo 19.4 gastos subvencionables del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre. Los gastos de redacción de proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

5.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Los titulares de proyectos serán los responsables de la ejecución de la operación de las inversiones y cuando acepten la Resolución de la ayuda, considerándose entonces beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que CEDECO-Tentudía autorice, a petición razonada del beneficiario, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. El perceptor de la ayuda debe garantizar la moderación de costes relativa a la operación subvencionada.
3. Justificar ante CEDECO-Tentudía el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.
4. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario de la ayuda.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse **constar en la escritura** la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. Comunicar al CEDECO-Tentudía y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

9. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación (proyecto), creando una partida propia dónde se refleje que la misma está acogida a una ayuda LEADER.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
13. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se

establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), para lo que habrá de cumplir los siguientes requisitos:

13.1 En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER.

13.2 Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- En el caso de operaciones no comprendidas en el punto siguiente que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.
- Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 EUR.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 EUR.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

13.3 Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

13.4 Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

- Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

- Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- Mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

13.5 Los perceptores finales de las ayudas tendrán la obligación de comunicar a CEDECO-Tentudía cualquier modificación relativa al expediente de concesión de la ayuda, ya sea en relación con cambios de ejecución y de ubicación, modificaciones en la actividad subvencionada, composición del gasto aprobado, retrasos en la ejecución que motiven la necesidad de prórroga, o cualquier otra circunstancia sobre modificaciones justificadas del proyecto aprobado.

13.6 Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios y en las bases reguladoras, en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo y en la resolución de concesión o en sus anexos.

6.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Todos los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local participativo Leader 2014-2020 de la comarca de Tentudía planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.

- Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

Al amparo de la presente convocatoria **podrán subvencionarse proyectos de naturaleza no productiva**. Se considerarán proyectos “no productivos” promovidos por Entidades Locales o Mancomunidades de municipios los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Proyectos cuyo objeto consista en actuaciones en bienes o servicios públicos que no puedan ser objeto de venta.

b) Proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos prestados por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones entendiendo como tales las desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que estén contempladas entre las actuaciones normales por ellos impulsadas o promovidas, entre las que se incluirán los servicios de proximidad. Estas actuaciones se entenderán a estos efectos como “prestadas por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones”. Todo ello en consonancia con lo regulado en los artículos, 25, 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio, los ingresos que generen únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este hecho acreditado mediante documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente de ayuda.

d) En estos proyectos el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto que figure como titular del expediente de ayuda, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el periodo de compromiso que establezca la normativa de aplicación, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

7.- SOLICITUD DE AYUDA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud de ayuda se presentará debidamente firmada, en modelo oficial que se establece en el Anexo II Del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre que se pondrán a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com).

Esta solicitud de ayuda vendrá cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante de la ayuda y acompañarse, de la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar y que se cita en el apartado 7.2 de las presentes bases. **La presentación de solicitudes de ayudas solo podrá efectuarse en la sede de CEDECO-Tentudía (Avda. de Portugal, 29 (06260) de Monesterio (Badajoz)) en orden a su sellado y registro en horario de 8:00 a 15:00 horas todos los días hábiles.**

El titular del expediente debe estar dado de alta, en la Base de Datos de administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa (CAD), mediante la cumplimentación del Modelo “Administrado. Solicitud de alta/modificación datos. Gestión de claves de tramitación electrónica”.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos no procediendo la cumplimentación del apartado datos de la empresa.

Todos los datos suministrados por los titulares de los proyectos al Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía en la medida que le resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de Datos. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación por el titular del proyecto de la cesión de datos contenidos en la misma.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

El plazo de presentación de solicitudes será de TRES MESES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el DOE.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA.

Cada promotor deberá anexar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar, para lo que CEDECO-Tentudía facilitará al promotor una vez publicada la convocatoria, modelos normalizados para su cumplimentación que se pondrán a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com)

Toda entrega de documentación deberá acompañarse de oficio en el que se relacionen los documentos aportados.

- a) **Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación que ostenta.**
 - Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
 - Certificado del Secretario del nombramiento del alcalde/presidente junto a la fotocopia del NIF del mismo.

- b) **Otra documentación sobre el solicitante:**
 - Certificado del Secretario sobre el acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante pronunciándose sobre los siguientes extremos:
 - La aprobación de la ejecución de la acción para la que se solicita ayuda y la presentación de la solicitud de ayuda a la V Convocatoria de ayudas LEADER así como el presupuesto de inversión.
 - La definición de las características generales del proyecto a realizar y/o el servicio que se presta o se va a prestar, en cuyo caso, deberá acordarse que el servicio se prestará directamente por la administración y si el mismo se prestará con carácter gratuito o, en su defecto, si se cobrará una tasa.

- La forma de ejecución del proyecto especificando, en su caso, el procedimiento de contratación que se llevará a cabo y/o si el proyecto implica obra civil si la misma se ejecutará por contrata o administración.
 - La aprobación de reserva de crédito presupuestario suficiente para su ejecución o, el compromiso de su generación
 - El reconocimiento y compromiso de mantenimiento de la naturaleza no productiva de la inversión y el compromiso de mantenimiento de dicho carácter durante, al menos, los cinco años siguientes al pago último de la ayuda solicitada.
 - El acuerdo de facultar al representante legal de la entidad solicitante, a los efectos del expediente, para las gestiones necesarias de expediente administrativo.
- Certificado de la Secretaría-Intervención sobre el Presupuesto anual de la Entidad Local vigente.
 - Certificado de la Secretaría –Intervención de la entidad local del titular del proyecto que certifique que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario de acuerdo con el artículo 21.2 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

c) **Certificados de Hacienda y Seguridad Social**

Los titulares de los expedientes deberán acreditar mediante certificado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Los certificados de estar al corriente deberán estar vigentes en el momento de Resolución de la ayuda, por lo que si transcurre un periodo superior a seis meses (periodo de vigencia de los certificados) desde la fecha de los certificados entregados en el momento de la solicitud y la fecha de Resolución, deberán aportarse nuevos certificados actualizados.

d) **Documentación acreditativa de las inversiones de la solicitud de ayuda:**

- **Memoria descriptiva de actuaciones normalizada** que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com). Esta memoria deberá incluir, entre otros apartados, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto desglosado de los gastos a efectuar (Plan de Inversiones) e impacto ambiental previsto.
- **Tres facturas pro-forma** correspondientes a obra civil y/o instalaciones, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los solicitantes de las ayudas deben garantizar el principio de moderación de los costes, por lo que los presupuestos de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse al valor de mercado. De este modo, las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...), de proveedores reales e

independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

Las facturas u ofertas referidas a la obra civil y/o instalaciones, deberán hacer referencia al proyecto técnico de obra y/o instalaciones y, en su caso, a la memoria valorada. De este modo, las unidades, términos y conceptos que integran el proyecto técnico o memoria valorada, serán los que sirvan de referencia a la hora de solicitar los presupuestos correspondientes, de manera que estos últimos deberán estar definidos en los mismos términos que los del proyecto, a efectos de poder realizar las comparaciones oportunas para determinar la moderación de costes y deberán desglosarse a nivel de partidas. Los gastos generales y/o beneficio industrial de las facturas de obra civil deberán estar desglosados para determinar el cumplimiento del artículo 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre. Solo se admitirán las partidas de beneficio industrial y/o gastos generales en relación con los capítulos de obras e instalaciones, no aplicándose a posibles partidas de equipamiento y mobiliario que puedan estar incluidos en el presupuesto por contrata y que deberán estar detalladas en un capítulo específico para ello.

Las facturas u ofertas referidas a honorarios técnicos por la redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, deberán presupuestar estos conceptos por separado para determinar el cumplimiento del artículo 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

- Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda.
- Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de este decreto.

En el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren para la inequívoca justificación de esta circunstancia deberá presentar un informe motivado argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. Igualmente, de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar un informe que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que de entre los tres presentados el solicitante eligió la oferta más económica.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario (titular del expediente) obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

- **Deberá cumplimentarse el cuadro de listado de facturas/presupuestos con la opción elegida**, según modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com) y cuyos datos deben corresponderse con los datos consignados en el Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.
- **Certificado del Secretario en el que se especifique que la actividad objeto de inversión puede desarrollarse en el lugar proyectado o que es susceptible de obtener licencia de obra y/o actividad, durante al menos 5 años.**
- **Proyecto de ejecución de obra civil y/o instalaciones realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente** tanto en formato impreso como digital, cuyas características deben coincidir con las expresadas en la Memoria descriptiva de las actuaciones.

En el caso de Obra civil y/o instalaciones deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, o, en su defecto, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la no obligatoriedad de presentar dicho proyecto o, en su caso, de no requerir visado, según la normativa correspondiente.

Cuando se presente certificado relativo a la no obligatoriedad de presentar proyecto la obra civil y/o instalaciones, deberá entregarse **memoria valorada redactada por técnico competente** con una descripción de las obras y/o instalaciones, una valoración desglosada por capítulos y partidas y planos del estado actual y futuro, dónde se detalle, en su caso, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

e) **Otra documentación relativa al proyecto:**

- **Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio**, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

a) Cuando proceda, copia de la licencia de obra o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de obra o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).

b) Cuando proceda, copia de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en su caso, certificado de que la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental, etc.).

c) Cuando proceda, copia modificación de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en

tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación la modificación de las mismas o en su caso, certificado de que la modificación de la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesidad de la modificación. La modificación de la licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental, etc.).

d) Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industria, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia de la solicitud, etc.).

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución de la ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDECO-Tentudía autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en la Resolución de la Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en la Resolución de la Ayuda o, en su caso, hasta la primera certificación parcial.

- **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales según modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com). Se especificará la Orden o Decreto que las regulan y deberá entregarse, por el titular del expediente copia de las resoluciones de concesión y, en su caso, se podrá exigir Certificado de la Administración Concedente sobre la procedencia de los fondos para financiar la ayuda.
 - **Compromiso de mantener el destino de la inversión** auxiliada durante, al menos, cinco años desde el pago final de la subvención al beneficiario, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción del cambio de localización de una actividad, según modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com).
 - **Compromiso de poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria** para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda según modelo normalizado, que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com).
- f) **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración no inferior a ocho años.**
- Si el solicitante es propietario, deberá presentar nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición y en su defecto, Certificado de la Secretaría-Intervención que acredite que el bien está inscrito en el Inventario de Bienes de la corporación acompañado de la fotocopia de la hoja dónde se encuentra inscrito el bien en dicho inventario. En caso de bienes de uso público local se podrá

entregar Certificado de la Secretaría-Intervención que acredite la propiedad del bien por atribución de ley.

- Si el solicitante no es propietario, deberá presentar documento que acredite la capacidad legal de uso y disfrute del mismo durante un periodo no inferior a ocho años, que incluya, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble y/o la instalación y ejercicio de la actividad. **No obstante, si las inversiones en obra civil requieren declaración de obra nueva, obligatoriamente la entidad local titular del expediente debe ser el único propietario del bien.**

g) **Certificado de la Secretaría-Intervención de que la actividad para la que se solicita ayuda está dentro de las competencias propias establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En su defecto, cuando el proyecto afecte a la prestación de una competencia no propia, se deberá acreditar la posibilidad de prestarla en régimen de delegación o al amparo de las previsiones del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 actualizada por la reforma de la Ley 27/2013.**

h) **Declaración de la entidad sobre la existencia o no de un Plan de Desarrollo de la localidad y de sus servicios básicos, y en su caso, adecuación de las actuaciones propuestas al mismo.**

i) **Todos aquéllos documentos (certificados, declaraciones, etc) que se consideren pertinentes para acreditar los aspectos a baremar en la presente convocatoria.**

j) **Cualesquiera otros documentos que CEDECO-Tentudía estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

8.- CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

La cuantía de fondos públicos asignada a la presente convocatoria queda condicionada al cuadro financiero, recogido como Anexo I, del Convenio de 25 noviembre de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo bajo la metodología Leader del CEDECO-Tentudía en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2020.

La dotación financiera total de fondos públicos destinada a la presente convocatoria asciende a: **678.000 €**. La disponibilidad de crédito para la presente convocatoria, explicitado por actuaciones es el que se expone a continuación:

MEDIDA 19. SUBMEDIDA 19.2	CRÉDITO
ACTUACIONES	
A13.-Servicios básicos para la economía y la población rural	500.000 €
A14. Renovación de poblaciones en las zonas rurales	70.000 €
A15. Mantenimiento y rehabilitación del patrimonio rural	70.000 €
A16. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	38.000 €
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	678.000 €

En el supuesto de que, por necesidades de la propia convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, resultase insuficiente la dotación financiera en alguna de las

actuaciones, el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía podrá modificar las cantidades asignadas por actuaciones, reasignando el crédito entre ellas, debiendo efectuar comunicación a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, antes de resolver la concesión de las ayudas.

La cuantía asignada a esta convocatoria, podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Las dotaciones financieras de fondos públicos asignadas a la presente convocatoria solo podrá reducirse como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional Segunda (Modificación de dotaciones financieras) del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014/2020.

Los créditos no aplicados como consecuencia de la Resolución de la presente convocatoria, se podrán poner a disposición de posteriores convocatorias. El crédito presupuestario no aplicado por la no aceptación de la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

El pago a los beneficiarios estará sujeto a la disponibilidad anual de los fondos recogidos en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad presupuestaria para poder abonar la subvención a los beneficiarios que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

Si no pudiera ser atendida la solicitud presentada por falta de crédito, pueden volver a presentarse a la convocatoria siguiente a la que pudiera optar, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

Esta convocatoria podrá ser modificada, al margen de las incorporaciones de créditos ya descritas, por acuerdo del Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, en cuanto a vigencia de plazos para la presentación de solicitudes y otros aspectos formales, siempre que no se haya agotado el plazo de presentación de solicitudes.

Las modificaciones de la presente convocatoria deben ser autorizadas por parte de la Secretaría de Población y Desarrollo Rural y seguir los adecuados cauces de publicidad.

9.- FUNDAMENTO JURÍDICO, OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, TITULARES DE PROYECTOS Y AYUDAS.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones incluidas en la Medida 19 Apoyo Para El Desarrollo Local Leader del PDR de Extremadura 2014-2020, en correspondencia a las actuaciones amparadas por la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, y conformes a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tentudía. Leader 2014-2020, circunscribiéndose, la presente convocatoria a las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN: Servicios básicos para la economía y la población rural: Objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.

1. Fundamento jurídico.

Artículo 20.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Objeto.

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

3. Actuaciones.

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

4. Titulares de los proyectos.

Los titulares de los proyectos de esta medida son los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España- SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% con el límite de 150.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTUACIÓN: Renovación de poblaciones en las zonas rurales: Objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.

1. Fundamento jurídico.

Artículo 20.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Objeto.

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

3. Actuaciones.

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

4. Titulares de los proyectos.

Los destinatarios finales de esta medida son los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España- SA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 150.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTUACIÓN: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: Objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.

1. Fundamento jurídico.

Artículo 20.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Objeto.

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

3. Actuaciones.

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

4. Titulares de los proyectos.

Los destinatarios finales de esta medida son los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía que promuevan proyectos no productivos.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/ España- SA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 150.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTUACIÓN: Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

1. Fundamento jurídico.

Artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Objeto.

Se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

3. Actuaciones.

De carácter no productivo:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

4. Titulares de los proyectos.

Los destinatarios finales de esta medida son los Ayuntamientos de los municipios que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía así como la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100%, con el límite de 150.000 € por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimas" concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del equipo técnico de CEDECO-Tentudía.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa perceptora de la ayuda, y permanezcan en propiedad de ésta transcurridos 5 años a partir de la fecha del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto. **La obra civil que exige declaración de obra nueva, sólo es admisible en inmuebles o terrenos propiedad en exclusividad del destinatario final de la ayuda.**

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad. En cuanto a la adquisición de nuevos vehículos de transporte externos y/o su adaptación, deben estar acompañado de otro tipo de inversiones, que resulten esenciales para la prestación del servicio y tengan relación directa con la actividad subvencionada, cuenten con las correspondientes condiciones que le impidan su uso particular desvinculado del proyecto subvencionado, y siempre que el importe de dicho vehículo suponga como máximo el 50% del total de gastos subvencionables de la operación con un límite máximo de 20.000 € para este concepto.
- Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos de inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación. Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil y/o instalaciones ejecutadas por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - (3) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
 - En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
 - Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

11.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de la presente convocatoria:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
5. La vivienda
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especies.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)
15. En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back) o renting.
16. No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de la entidad.
17. La compra de terrenos.
18. La compra de inmuebles.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACION PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los criterios que establece el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020. Dichos criterios se desglosan en subcriterios y se bareman teniendo en cuenta la adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía 2014-2020 a implantar por CEDECO-Tentudía.

Para la presente Convocatoria se bareman de forma específica los siguientes criterios y subcriterios de valoración como a continuación se indica:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	20
IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO	20
ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO	20
INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	5
INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO	5
OTROS PARÁMETROS: GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA EDLP TENTUDÍA	20
TOTAL	90

12.1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. Máximo 20 puntos.

12.1.1. Dimensión económica de la inversión. Máximo 20 puntos.

Se valorará la **dimensión económica de la inversión** del proyecto según el presupuesto aceptado que resulte elegible, tomando para su cálculo la inversión presentada en la memoria descriptiva aportada junto a la solicitud según modelo normalizado una vez excluidos los conceptos no subvencionables.

DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN	PUNTUACIÓN (No acumulable)
Hasta 100.000 €	20 p.
Más de 100.000 € y hasta 150.000 €	18 p.
Más de 150.000 €	16 p.

La puntuación inicialmente asignada en base a este subcriterio podrá variar si dependiendo del resultado del control administrativo el presupuesto elegible fuese distinto al inicialmente presentado o considerado.

12.2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Máximo 20 puntos.

12.2.1. Ámbito geográfico. Máximo 20 puntos.

Se valorará el **ámbito geográfico municipal o supramunicipal** de la inversión cuantificándose el número de municipios de la comarca sobre los que vaya a existir una repercusión del proyecto. En este sentido, se valorará la información que el titular del expediente recoja en la memoria y certificado emitido por el secretario de la entidad en este sentido. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con la puntuación más baja.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PUNTUACIÓN (No acumulable)
Ámbito municipal: repercute en un municipio	15 p.
Ámbito supramunicipal: repercute en más de un municipio	20 p.

12.3.ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Máximo 20 puntos.

12.3.1. Carácter innovador. Máximo 2 puntos.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada y se acreditará documentalmente mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los epígrafes, apoyado en su caso mediante informe de la Entidad solicitante. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de la Entidad solicitante. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con cero puntos.

CARACER INNOVADOR	PUNTUACIÓN (No acumulable)
El proyecto supone una inversión para la puesta en marcha de un nuevo servicio, un equipamiento o actividad no existente hasta el momento en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad	2 p.
La inversión se proyecta sobre equipamientos, espacios públicos o edificios en desuso, que recuperen su uso funcional o cualquier otro tras la inversión cuando estén relacionados con la prestación de servicios culturales, deportivos, sociales u otros servicios para la población	2 p.

12.3.2. Generación de valor añadido del proyecto en el territorio. Máximo 18 puntos.

Para la puntuación de este subcriterio se tendrá en cuenta la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada y se acreditará documentalmente mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los epígrafes, apoyado en su caso mediante informe de la Entidad solicitante. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de la Entidad solicitante. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con cero puntos.

VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN (No acumulable)
Proyectos dirigidos a los servicios básicos para la economía y la población rural conforme al artículo 13.3) del Decreto 184/2016 según la redacción dada en el Decreto 58/2018.	18 p.
Proyectos dirigidos a la renovación de las poblaciones en las zonas rurales conforme al artículo 14.3) del Decreto 184/2016 según la redacción dada en el Decreto 58/2018	17 p.
Proyectos dirigidos al mantenimiento, recuperación, rehabilitación del patrimonio rural conforme al artículo 15.3) del Decreto 184/2016 según la redacción dada en el Decreto 58/2018	18 p.
Proyectos dirigidos al apoyo de la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica conforme del artículo 16.3) del Decreto 184/2016 según la redacción dada en el Decreto 58/2018	18 p.

12.4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Máximo 5 puntos.

INCIDENCIA EN EL EMPLEO	PUNTUACIÓN (Acumulable)
El proyecto genera efectos directos en la creación de empleo en uno o varios de estos grupos de población: mujeres, jóvenes menores de 31 años y otros colectivos desfavorecidos del territorio (discapacitados y mayores de 45 años en desempleo)	+ 2 p.
El proyecto genera efectos indirectos sobre el empleo.	+ 3 p.

Se considera que el proyecto, una vez ejecutado, genera **efectos directos** sobre la creación de empleo cuando la actuación o el proyecto acredite para cumplir sus fines compromiso expreso por parte de la entidad promotora de creación de al menos 1 UTA en los perfiles identificados. Este dato se acreditará en el momento de justificar las inversiones mediante la presentación de la oportuna contratación.

Se considera que el proyecto, una vez ejecutado, produce **efectos indirectos** sobre el empleo cuando no existen contrataciones pero la actuación repercute en instalaciones, equipamientos o actividades que promueven el emprendimiento, la participación ciudadana en su sentido más amplio, la formación del tejido asociativo entre otros, la conciliación laboral y familiar o la inclusión social. Para ello se valorarán las siguientes actuaciones:

- Creación o mejora de infraestructuras o equipamientos para servicios o actividades que hagan posible la conciliación laboral y familiar (guarderías, centros de ocio, comedores, centros de atención a menores, centros de día, pisos tutelados, residencias, centros ocupacionales o cualquier otro centro asistencial o sanitario)
- Creación o mejora de infraestructuras o equipamientos para servicios o actividades para la formación para la capacitación profesional o el empleo: casas de cultura, centros de formación, aulas de cualquier clase, instalaciones utilizadas para programas de formación, bien sean las mismas para el desarrollo de prácticas laborales o formativas, para programas de dinamización social y económica o cuando se prevea la realización de actividades que estén relacionadas o se desarrollen en este tipo de instalaciones.
- Creación o mejora de infraestructuras o equipamiento para servicios o actividades en espacios en los que puedan desarrollar sus actividades jóvenes, colectivos culturales, deportivos, colectivos de desfavorecidos, en los que puedan desarrollar sus capacidades y tengan acceso a ayudas, empleo, formación, orientación en el tiempo de ocio y faciliten que estos colectivos logren alcanzar su plena integración social.

La puntuación referida al apartado del efecto indirecto se obtendrá de la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada y se acreditará documentalmente mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los epígrafes, apoyado en su caso mediante informe de la Entidad solicitante. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de la Entidad solicitante. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con cero puntos.

12.5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Máximo 5 puntos

Se valorará que en el proyecto se fomenten actuaciones que vengán a aumentar el valor de los recursos naturales de la comarca (cuidando ó recuperando y aprovechando al máximo la naturaleza de la comarca de Tentudía), optimizando el uso de los recursos hídricos, las energías renovables, la gestión de los residuos. Este criterio se acreditará, mediante la memoria del proyecto y/o declaración responsable acerca del apartado/s que se pretende valorar, acompañado, en su caso, de la correspondiente certificación técnica. La puntuación de los diferentes apartados es acumulable hasta un máximo de 5 puntos.

INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O CAMBIO CLIMÁTICO	PUNTUACIÓN (Acumulable)
Actuaciones que promuevan el uso de energías renovables , es decir, la utilización de los recursos inagotables de la naturaleza como alternativa a fuentes energéticas tradicionales (petróleo, gas o carbón).	+1 p.
Actuaciones que promuevan sistemas de eficiencia energética entendida esta como medida de reducción de consumo energético, bien en los equipos, o en los sistemas de iluminación ó calefacción.	+ 1 p.
Actuaciones que plantean la mejora en infraestructuras y equipamientos para el uso eficiente de los recursos hídricos , reduciendo su consumo.	+1 p.
Actuaciones que planteen infraestructuras y equipamientos para reducir o eliminar la emisión de contaminantes ambientales como pueden ser la depuración y/o reutilización de las aguas residuales o la recogida, tratamiento o reutilización de residuos entre otros.	+ 1 p.
Actuaciones que contemplen la recuperación ambiental de áreas, entornos o espacios degradados	+ 1 p.
Actuaciones que ponga en valor los espacios protegidos medioambientalmente en la comarca de Tentudía (ZEPA, LIC,...) así como aquellas que promuevan la sensibilización y protección ambiental.	+ 1 p.

12.6. OTROS PARÁMETROS: GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA EDLP. Máximo 20 puntos.

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía (EDLP) dando mayor prioridad aquellas actuaciones que permitan lograr los grandes desafíos marcados en la misma.

GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA EDLP	PUNTUACIÓN (No acumulable)
Proyectos que por sus características se encuadren en las siguientes líneas de actuación de la EDLP: L1. NATURALEZA AGRÍCOLA o L2. TURISMO CON IDENTIDAD	20 p
Proyectos que por sus características se encuadren en las siguientes líneas de actuación de la EDLP: L5. VIDA LOCAL o L6. TALENTO Y EMPLEO	19 p
Proyectos que por sus características se encuadren en las siguientes líneas de actuación de la EDLP: L3. ECONOMÍA DIVERSA o L4. GOBERNANZA COMARCAL	18 p

CÁLCULO DE LA AYUDA Y PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de **conurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y en esta Convocatoria, y adjudicar la concesión de ayudas, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

La puntuación obtenida se calcula en base a la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios a valorar definidos con anterioridad quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 45 puntos. El cálculo del porcentaje de ayuda a aplicar al expediente se determinará en base a la siguiente tabla:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AYUDA		
Tramo puntos		Porcentaje
Tramo inferior	Tramo superior	
≥ 45 puntos	< 55 puntos	80 %
≥ 55 puntos	< 65 puntos	90 %
≥ 65 puntos	≤ 90 puntos	100 %

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna de las actuaciones de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa actuación, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según las tablas anteriores hasta agotar dicho crédito.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios anteriores en el orden que se indica a continuación, si el empate persistiera se aplicaría el segundo criterio y así sucesivamente:

- 1º. Grado de adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Tentudía (Parámetro establecido por CEDECO-Tentudía)
- 2º. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto
- 3º. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión
- 4º. Incidencia sobre el Medio Ambiente y/o adaptación al cambio climático.
- 5º. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en tejido socioeconómico
- 6º. Viabilidad de la operación

13.-PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

El **procedimiento de concesión de las ayudas** será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá, igualmente, por lo establecido en el **Capítulo II, artículo 27 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre**, y el Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Medida 19 Leader 2014-220 aprobado por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía y autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

En el procedimiento de concesión de las ayudas, el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía es el órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo emitir un juicio motivado que determine, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía máxima y porcentaje de ayuda, o en su caso, la desestimación de las solicitudes.

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases estarán cofinanciadas con fondos FEADER en un 75%, y fondos de la Administración General de Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

El órgano competente para la instrucción es el titular de la Gerencia de CEDECO-Tentudía, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de las solicitudes de ayuda.

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

13.1. ESTUDIO DE SOLICITUDES: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez presentada la solicitud y la documentación adjunta, el Equipo de Gerencia de CEDECO-Tentudía analizará las solicitudes y la documentación requerida para ver si contienen la información necesaria y adecuada a la naturaleza del proyecto.

Si de este análisis de la solicitud se deduce la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, la Gerencia de CEDECO-Tentudía realizará la correspondiente supervisión y, de conformidad con lo establecido en el artículo, 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se requerirá por escrito al titular del expediente, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

13.2. ACTA DE NO INICIO

Con el fin de cumplir el requisito de no haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda, un miembro del Equipo de la Gerencia girará visita al lugar donde se pretende llevar a cabo el proyecto y levantará acta de no inicio de las inversiones según modelo que consta en el Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com).

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presuponen el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda. La realización del acta de no inicio por técnico del CEDECO-Tentudía, no supondrá la resolución favorable del expediente.

En todo caso el titular del expediente queda advertido de que el inicio de las inversiones antes de la resolución de CEDECO-Tentudía siempre se hace a riesgo, pues finalmente puede darse el caso de una resolución negativa.

Con carácter general, no serán subvencionable las inversiones o gastos anteriores al levantamiento del Acta de No Inicio, salvo aquellos gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias cuando sean previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

13.3. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes que hayan completado la documentación requerida serán sometidas a evaluación por la Comisión de Valoración del grupo que se encargarán de valorar las solicitudes de ayudas que hayan completado el expediente con la documentación requerida en la normativa de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, con el fin de establecer la puntuación de cada expediente de ayuda.

La propuesta realizada por la Comisión de Valoración que será vinculante, se utilizará para la elaboración del preceptivo Informe Técnico-Económico (ITE) por parte de la Gerencia de CEDECO-Tentudía actuando como garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la presente convocatoria.

13.4. INFORME TÉCNICO ECONÓMICO (ITE) Y SUPERVISIÓN DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (RAF).

La Gerente, como órgano instructor, elaborará Informe Técnico Económico (ITE) de cada una de las solicitudes según Anexo IV del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Con carácter previo a la realización del control administrativo, por parte del Responsable Administrativo y Financiero de CEDECO-Tentudía, se emitirá un informe de fiscalización para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para la toma del acuerdo, según establece el art.32 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

13.5. CONTROL ADMINISTRATIVO.

Una vez realizado el ITE, CEDECO-Tentudía realizará los controles administrativos de los expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 € o, en su caso, solicitará a la Secretaría General de Población y Desarrollo la realización del control administrativo de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión solicitada. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado. El titular del proyecto estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

13.6. PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerente, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, emitirá **Propuesta de Resolución Provisional** que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto), mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Igualmente se informará al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios del CEDECO-Tentudía, para su publicación electrónica o por otros medios.

13.7. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

No obstante, si enviadas las propuestas de resolución provisional no existiese ninguna alegación por parte de los beneficiarios que afecte a la asignación de ayuda, el Presidente de CEDECO-Tentudía será el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva de Concesión en los mismos términos establecidos en la propuesta de resolución provisional.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución de la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, 1 de octubre. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Otras condiciones específicas que se consideren necesarias para el proyecto.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa el beneficiario de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

14.- EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES.

14.1 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión.

Plazo para el inicio de la inversión

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Equipo Técnico de CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, el Presidente podrá, previa solicitud razonada del beneficiario y siempre de forma justificada, ampliar el plazo de inicio de las inversiones en un una única prórroga, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto. Esta solicitud de prórroga deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicialmente establecido, en modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com).

Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

14.2 METODOLOGÍA DE CERTIFICACIONES

Comunicación del beneficiario de la ayuda sobre el fin de la inversión y solicitud de liquidación de la ayuda

Una vez concluidas las inversiones o gastos de la operación subvencionada, en el plazo máximo de ejecución, el beneficiario comunicará por escrito el haber realizado la inversión parcial o total y adjuntar toda la justificación documental y gráfica de los compromisos y obligaciones adquiridos por el beneficiario según la Resolución, que permitan al Equipo Técnico efectuar las verificaciones para realizar visita de control in situ y levantar acta parcial o final de inversión o gasto y emitir la certificación de la operación.

La justificación documental se presentará mediante **Solicitud de Liquidación** conforme al Anexo VI del mencionado Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1.- Originales y/o fotocopia de las **facturas en firme pagadas** debidamente compulsadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Previamente a obtener la compulsión de las fotocopias de las facturas éstas deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO-Tentudía, para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través de CEDECO-Tentudía, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y/o fotocopias compulsadas deberán incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el beneficiario de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Las facturas habrán de emitirse con fecha posterior a la fecha de levantamiento del acta de no inicio.

2.- Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados **de sus correspondientes justificantes de pago** –títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Como norma general, se indicará al beneficiario que la justificación del pago se realice mediante transferencia bancaria, y con carácter excepcional:

- Fotocopia de Talón nominativo, adjuntando fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago y el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular y Fotocopia de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibo domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

Habrá de entregarse siempre originales o fotocopias. Los pagos a proveedores que pretendan ser incluidos por el beneficiario en la justificación económica del proyecto inversión subvencionado en el marco de esta convocatoria **no podrán ser realizados en metálico**.

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente verificando la fecha de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. Siempre deberá quedar acreditado claramente en el justificante de pago el sujeto que paga la factura que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda, el proveedor que será el emisor de la factura, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de **quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos** y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos si no están amparados por la correspondiente factura o documento justificativo del gasto.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas **dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio**, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

3.- En el **caso de obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida**. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

Igualmente se presentará **Acta de Recepción de obras y certificado del técnico director de las obras** del ajuste de las mismas al proyecto inicialmente redactado y presentado para el cálculo de la ayuda y, cuando proceda visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando la **obra civil sea ejecutada por administración**, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil (material y mano de obra) y se solicitará además de la documentación indicada anteriormente, lo siguiente:

- a. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, incidencia que deberá figurar en los correspondientes contratos laborales por obra o servicio, fotocopia de los mismos y sus correspondientes prórrogas.
- b. Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda deberá justificarlo mediante la siguiente documentación acreditativa que deberá tener fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, sobre la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda y que dichos trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido.
 - Con fecha anterior al comienzo de la inversión, comunicación por escrito al trabajador de la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - Aceptación por escrito del trabajador de dicha adscripción
 - Fotocopia de los contratos por obra y servicios y sus correspondientes prórrogas.

- c. Facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo trimestral 111 de IRPF,... que se acompañará con un certificado del secretario de la entidad local que indique qué importe de los documentos mencionados se imputa a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales). Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se indique el material e importe imputado al expediente subvencionado por CEDECO-Tentudía.
- d. Justificantes de pago.
- En el caso de existir una remesa de gastos con un único pago, se precisará un certificado del secretario de la entidad local identificando la cuantía imputable a cada una de las facturas del proyecto abonadas a los perceptores del pago, así como el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
 - Cuando a un proveedor se le abone en un pago total el importe de varias facturas y algunas de ellas no correspondan al expediente, se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se identifique que las facturas del expediente han sido pagadas más el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.

4.- Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, que indique los siguientes extremos:

- Que en relación a los gastos del proyecto ejecutado, la financiación total obtenida, incluidas otras ayudas compatibles que puedan concurrir, no supera el 100% de la inversión de dicho proyecto y no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se ha cumplido con la legislación del sector público, debiéndose acreditar, en su caso, el cumplimiento de dicha normativa con la entrega de copia del expediente de contratación.

5.- Los Registros y estados contables de todos los elementos relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, con codificación adecuada, de manera detallada e independiente del resto de operaciones normales del beneficiario. Al respecto el beneficiario deberá entregar la siguiente documentación referida a la operación:

- Certificado del secretario de la partida presupuestaria dónde se han imputado los gastos
- Registros contables referidos a la citada partida diligenciado por el Secretario de la entidad.

6.- Documento acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.

8- Fotografías donde se muestre la actividad e inversiones subvencionadas así como de las medidas de información y publicidad obligatorias conforme al artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9- Acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entregando copia íntegra del expediente de contratación. Igualmente será necesario presentar Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, que indique que los gastos incurridos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la ayuda total no supera el 100%.

10.- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa.

CEDECO-Tentudía podrá solicitar la necesidad de justificar algún otro requisito que se estime conveniente de acuerdo a las características de esta convocatoria, al tipo de actuación de las que se trate, o como consecuencia de una nueva adaptación normativa. **Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada.**

Control in situ y acta de fin de inversión

Una vez recibida la Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre acompañada por la documentación relacionada anteriormente, CEDECO-Tentudía realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de la ayuda, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto según documento normalizado al efecto (Anexo V del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y en un plazo no superior a quince días desde que CEDECO-Tentudía reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Subsanación de defectos en la entrega de documentación justificativa

El Equipo de Gerencia, comprobada la documentación justificativa y a la vista de los resultados de la visita de comprobación, si detectase deficiencias subsanables, lo comunicará por escrito al beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle el incumplimiento de la referida subsanación, para que, en **el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a la subsanación de los defectos señalados.**

Subsanadas las deficiencias, se procederá al análisis y comprobaciones para la certificación de la operación que incluye la propuesta de pago y financiación de ayuda.

Certificación de las inversiones parciales/final

La Gerencia de CEDECO-Tentudía emitirá la certificación, según modelo normalizado (Anexo VII Decreto 184/2016, de 22 de noviembre) que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance). **El plazo máximo para realizar la certificación será de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago**, y se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero y el visto bueno del Presidente de CEDECO-Tentudía.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de que CEDECO-Tentudía, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, siempre y cuando se hayan entregado los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijen en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, **cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución** que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Dichas modificaciones sin la debida autorización del Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, podrán dar lugar a la resolución de declaración de pérdida de derecho de cobro de la ayuda. No obstante, si las modificaciones propuestas por el beneficiario afectan al contenido de la resolución de ayuda en cuestión de ampliación de los plazos para el inicio de la inversión y/o ejecución de la inversión, será el Presidente el órgano encargado de resolver la solicitud presentada por el beneficiario, quedando así dichas modificaciones autorizadas por el Consejo Ejecutivo y dará lugar a la modificación de resolución de concesión.

En el supuesto de que la modificación del presupuesto de inversión afecte al concepto de obra civil (modificación técnica de la ejecución de las obras) se exigirá el correspondiente modificado del proyecto técnico, que deberá visarse al efecto, y deberá estar autorizado con la concesión de la correspondiente licencia municipal.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario (titular del expediente) obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

15.1. SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva entidad cumple los requisitos para ser beneficiario final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras. La nueva entidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

La solicitud de subrogación deberá ir firmada por el titular del expediente y el solicitante de la subrogación, debiéndose aportar cuanta documentación sea necesaria o requerida según lo recogido en el apartado de solicitud de esta convocatoria y el Equipo Técnico verificará que el nuevo beneficiario reúne los requisitos para ser titular del expediente y elevará la solicitud de subrogación al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, quien procederá a emitir la correspondiente resolución a nombre del nuevo titular del expediente, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que fue dictada.

En caso de denegarse la subrogación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo de un mes ratifique cada uno de los compromisos correspondientes a su expediente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su ayuda, procediéndose a la apertura de expediente de Declaración de Pérdida de Derecho al cobro, o de reintegro, si se le hubiese pagado parte o la totalidad de la ayuda.

15.2. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la **solicitud de una única prórroga del plazo**, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, **debiendo solicitarse y resolverse por CEDECO-Tentudía antes que expire el plazo inicialmente habilitado.**

De este modo se podrá solicitar una **única** prórroga del plazo, conforme a modelo normalizado, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga que podrá ser resuelta por el Presidente de CEDECO-Tentudía quién emitirá una resolución pronunciándose sobre este aspecto, que podrá dar lugar a una modificación de resolución de concesión. En dicha solicitud se debe indicar el plazo de prórroga que se solicita y los motivos, debidamente justificados, de su necesidad.

La prórroga del plazo de la ejecución de inversiones, una vez aprobada por el CEDECO-Tentudía, se debe formalizar en una modificación de la resolución de la ayuda.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

15.3.SOLICITUD DE RENUNCIA.

En el supuesto en que, una vez aceptada por el beneficiario la Resolución de Concesión, éste decida no continuar con el expediente de solicitud de ayuda, deberá comunicar al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, su solicitud de renuncia, de forma expresa, y debidamente argumentada. La solicitud de renuncia deberá registrarse e incorporarse al expediente, debiéndose cumplimentar el modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía (www.tentudia.com). La solicitud de renuncia se elevará al Consejo Ejecutivo, que deberá resolver y declarar la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, debiendo notificarse la pérdida de derecho al cobro de la ayuda a los efectos oportunos.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el presente decreto y demás normativa de aplicación.

Para ello, se comprobará la veracidad de la información contenida en la Declaración sobre Otras Ayudas solicitadas y/o percibidas por el solicitante, y la compatibilidad y/o concurrencia sobre otras ayudas públicas para la misma operación para la que se solicita la ayuda.

En el caso de que el titular del expediente haya solicitado ayudas a otros Organismos, este deberá comunicar a CEDECO-Tentudía la concesión de las mismas. En el supuesto de que de la documentación suministrada por el solicitante se certificara la renuncia o anulación de otras ayudas, se solicitará copia de la Renuncia presentada ante el Organismo correspondiente.

En todos los casos donde el titular del expediente declare tener concedida una ayuda aceptada, éste deberá aportar a CEDECO-Tentudía la resolución o certificado del Organismo otorgante de la misma, donde especifique la cantidad aprobada y el origen de los fondos financiadores para determinar su compatibilidad y, en su caso, calcular el límite del montante final de ayuda pública.

En el supuesto de que existiesen otras ayudas públicas concedidas compatibles con la ayuda LEADER, y no constase renuncia sobre las mismas, deberá tenerse en cuenta para el cálculo de la ayuda propuesta (porcentaje y valores absolutos) a los efectos de no superar los importes máximos autorizados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Si se desprendiese la concurrencia y/o incompatibilidad de las ayudas, se indicará al solicitante, que presente copia de la Renuncia de la otra ayuda incompatible presentada ante el Organismo correspondiente.

De igual forma CEDECO-Tentudía, antes del pago de una ayuda deberá efectuar un cruce de concurrencias de otras ayudas con la Base de datos oficiales de subvenciones.

17. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el destinatario de la ayuda (titular del expediente) haya acreditado.

Efectuado el pago, el beneficiario deberá, nuevamente, aportar contabilización del apunte contable del cobro de la ayuda.

Durante los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, el proyecto queda sujeto al sometimiento de control y seguimiento tanto de CEDECO-Tentudía como del resto de organismos y Administraciones concernientes en la ayuda.

No será responsabilidad de CEDECO-Tentudía cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos financiadores de la ayuda Leader.

No podrán efectuarse pagos cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que se deberán presentar nuevos certificados vigentes en este momento. Antes de efectuar la liquidación habrá de aportarse nueva declaración del beneficiario sobre concurrencia o acumulación de ayudas y se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación debe constar documentalmente en el expediente.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la otorgamiento de la subvención o en el régimen de ayuda o en el procedimiento de gestión, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda Leader inicialmente concedida.

CEDECO-Tentudía procederá al abono de la ayuda al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. Para el caso de certificaciones parciales, se efectuarán los correspondientes pagos fraccionados en correspondencia con la certificación emitida. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Para ello, deberá redactarse documento de autorización de pago de la ayuda, que deberá firmarse por el Tesorero y el Presidente del Grupo, además del RAF, y en el que deberá desglosarse el importe total de la ayuda por fuentes de financiación.

Efectuado el pago, la Gerencia notificará el pago de la ayuda al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado por fuentes de financiación.

18. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de la ayuda, la falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local, o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento.

La resolución que determine la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

19. REINTEGRO. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el Grupo de Acción Local beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del Grupo de Acción Local en cuyo caso la Administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el Grupo de Acción Local.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

20. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el beneficiario dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

21. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Esta convocatoria se expondrá también en el tablón de anuncios de CEDECO-Tentudía y en su página web (www.tentudia.com) e igualmente será remitida a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación la EDLP LEADER Tentudía para su inserción en sus respectivos tabloneros de anuncio

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en los que las presentes Bases Reguladoras utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Monesterio, a 2 de enero de 2020



Fdo. Francisco de Así Martínez Feroselle
Presidente Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el Grupo de Acción Local beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del Grupo de Acción Local en cuyo caso la Administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el Grupo de Acción Local.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

20. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el beneficiario dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

21. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Esta convocatoria se expondrá también en el tablón de anuncios de CEDECO-Tentudía y en su página web (www.tentudia.com) e igualmente será remitida a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación la EDLP LEADER Tentudía para su inserción en sus respectivos tabloneros de anuncio

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en los que las presentes Bases Reguladoras utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Monesterio, a 2 de enero de 2020



Fdo. Francisco de Así Martínez Fermoselle
Presidente Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía